CONTRATACION DIRECTA N° 50/23, CONSTRUCCION DE AULA EN P.B. CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INCIAL, ESC. BAS. N° 3779, VILLA DE LAS MADRES DE LA CIUDAD DE LUQUE, ID N° 431888.-

ADENDA 04/2023

POR LA PRESENTE SE COMUNICA LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL PBC:

CRITERIOS DE EVALUACION

k) Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

Se aclara que para los contratos de obras financiados con fondos provenientes del FONACIDE, que tengan por objeto beneficiar a múltiples instituciones educativas (es decir a más de una institución educativa), las empresas interesadas deberán demostrar la capacidad en materia de personal (Inciso i) y capacidad en materia de equipos (inciso j) para cada una de las mismas, esto considerando que cada institución educativa representa un sitio de obra, que debe contar con un equipo de trabajo, conforme las obras deberán ser ejecutadas en simultaneo para garantizar que las necesidades de cada una de las comunidades escolares a ser beneficiadas sean atendidas con la mayor celeridad posible, sin contratiempos resultantes por la falta de personal y/o equipos)

9. Indicadores de cumplimiento de contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Certificados de obras, Acta de recepción definitiva.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
***Certificado de obra Nº 1**	Certificado de Obra	Se deberá presentar como máximo a los 30 días corrido de la emisión de la Orden de

		Inicio de obras para la aprobación por parte del fiscal de obras. (*9. Pagos de cuotas mensuales, aspectos Grales. en la Contratación de obras 4ta. V.*)
*** Certificado de obra Nº 2**	Certificado de Obra	Se deberá presentar como máximo a los 30 días corrido de la emisión de certificado de obra N° 1 para la aprobación por parte del fiscal de obras. (9. Pagos de cuotas mensuales, aspectos Grales. en la Contratación de obras 4ta. V.)
*** Certificado de obra Nº 3**	Certificado de Obra	Se deberá presentar como máximo a los 30 días corrido de la emisión de certificado de obra N° 2 para la aprobación por parte del fiscal de obras. (9. Pagos de cuotas mensuales, aspectos Grales. en la Contratación de obras 4ta. V.)
Acta de recepción provisoria	Acta	Se expedirá a los 10 días de la culminación de la obra, una vez se hayan certificado la totalidad de los rubros requeridos en el contrato de acuerdo al cronograma de trabajos y sus actualizaciones si hubiere.
Acta de recepción definitiva	Acta	Será expedido a solicitud de la empresa contratista y previa aprobación del fiscal de obra, una vez culminado el periodo de garantía, a los 30 días corridos, contados desde la fecha del acta de la recepción provisoria. Esto siempre y

		cuando se hayan resuelto los defectos detectados por la fiscalización durante el periodo de garantía, si fuere el caso.

***OBSERVACIÓN**: Para que una empresa contratista tenga derecho a acceder a los pagos parciales, la misma deberá haber cumplido con **al menos el 80% del avance mensual requerido** en un cronograma de ejecución financiero mensual (es decir, si el avance requerido para el mes es de 30%, el avance mínimo para acceder al pago será de 24%, en cuyo caso, este último será el porcentaje certificado), dicho cronograma, deberá ser presentado a la fiscalización para su aprobación previa a la emisión de la orden de inicio de los trabajos, conforme este es requerido en el **Punto 17 Programa De Ejecución del PBC**, (el porcentaje mínimo de avance a ser establecido en cada mes del cronograma de ejecución deberá estar distribuido de forma proporcional al total de avance requerido en el contrato, es decir 100% divido el plazo de ejecución total en meses, salvo los casos donde debido a los criterios técnicos aplicables según las características específicas de la obra a ser ejecutada, no se pueda realizar una distribución equitativa de los porcentajes). Así mismo, se aclara que, si los avances del mes son superiores a los previstos en el cronograma mensual, el contratista también tendrá derecho a que estos excedentes sean certificados dentro del mes en cuestión, quedando dentro del siguiente pago mensual como pendiente de certificación, el avance total requerido para ese mes, menos el excedente del mes anterior. -*

Así también, se aclara que los primeros 30 días serán computados contando desde la emisión de la orden de inicio y en caso de que la empresa contratista no haya cumplido con el avance mensual que ha especificado en el cronograma presentado, el mismo no podrá acceder al pago correspondiente a ese mes y deberá acumular el mismo para el siguiente pago mensual, toda vez que se haya puesto al día con el avance requerido y así sucesivamente (es decir el avance total requerido dentro del mes en que no se hayan alcanzado los objetivos de avance + el avance mínimo requerido en el siguiente mes). Considerándose esto como un requerimiento que asegure que ambas partes cumplan con las obligaciones, (entiéndase el contratista con el avance en la ejecución de los trabajos y la contratante con los pagos mensuales).

La forma de certificar el avance mensual, será a través de la expedición de un acta de medición cada treinta días, en donde se contrastará el avance global con los avances mensuales que se hayan previsto en el cronograma presentado por la empresa contratista. En esta acta de medición se especificará si se ha cumplido o no con el avance requerido para el pago mensual, antes de proceder a la certificación de dichos avances, todo esto previa aprobación de la fiscalización. Además, en dicha acta, se podrá especificar cualquier observación adicional que fuera necesaria, como ser en casos donde se deban prever pagos, cuyo avance en relación a la planilla de contrato no pueda cumplirse debido a modificaciones de contrato en trámite de formalización, y/o casos en donde no se pueda considerar un rubro completamente ejecutado debido a detalles o criterios técnicos específicos del rubro, los cuales podrán ser determinados por la fiscalización. Dado este último caso, las partes podrán acordar el pago de un porcentaje parcial del rubro en cuestión, quedando todo esto avalado y detallado en el acta de medición que en todos los casos indicara la conformidad de las partes en relación a los metrajes, ajustes y observaciones detalladas.

En caso de que no sea posible un acuerdo entre las partes sobre un porcentaje parcial de avance en

los casos donde bajo criterio técnico de la fiscalización se haya determinado que no es posible considerar el rubro ejecutado en un 100% sobre el avance mensual requerido, el fiscal de obras, podrá establecer un porcentaje de aceptación sobre el rubro u ordenar las correcciones que sean necesarias a través de una notificación especificando las observaciones y el plazo concedido para subsanar los inconvenientes, esto conforme a sus atribuciones detalladas en el ***Punto 14. Funciones del fiscal de obras*** *de los Aspectos Generales del Contrato, donde dice que: El fiscal de obras tendrá las siguientes funciones: a. Fiscalización e inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción; e. Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista; h. Emitir informes sobre defectos, anormalidades, incumplimientos o propuestas de modificaciones entre otros;*

Y lo establecido en el ***punto15.Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas*** *de los Aspectos Generales del Contrato donde dice que: "…Según se lo exija el fiscal de obra mediante instrucción por escrito y en el plazo indicado en tal instrucción, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales…"*

En caso de que se haya optado por notificar a la empresa contratista y esta no haya realizado los trabajos requeridos, la misma no podrá reclamar sobre el porcentaje de aceptación que sea determinado por la fiscalización.

Así también, se aclara que, una vez presentadas los certificados al fiscal de obras, este tendrá un plazo de 15 días para su aprobación o rechazo, debiendo informar a la contratista sobre el estado del certificado. En caso de que no se informe a la contratista dentro de los 15 días, el certificado será considerado como aceptado. En caso de rechazo, debidamente informado a la empresa contratista se reiniciarán los plazos una vez la misma vuelva a presentar el certificado con las correcciones solicitadas.

Posteriormente a los procesos de aprobación se remitirán los certificados a la Dirección de Administración de Finanzas para el cumplimiento de las diligencias administrativas concernientes al pago de los mismos, conforme a las disposiciones vigentes. -

CONDICIONES CONTRACTUALES

17. Programa de ejecución

El contratista presentará un Cronograma de ejecución de los trabajos y un Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación del Fiscal de Obras dentro del plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del contrato, salvo que se indique lo contrario en este apartado: **10 (diez) días corridos.**

Así también, se aclara que, para los casos de contratos de obras financiados con fondos provenientes del FONACIDE, que tengan por objeto beneficiar a múltiples instituciones educativas, dentro del programa de ejecución se deberá prever la intervención en simultaneo en los sitios de

obra, (entiéndase un equipo de trabajo por cada institución educativa beneficiada en el marco del contrato de obra, de manera a garantizar que las necesidades de las comunidades escolares beneficiadas, sean atendidas con la mayor celeridad posible). -

ASI MISMO SE INFORMA, QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA HA SIDO **PRORROGADA**, PARA LA FECHA **28/07/2023.**

LAS OFERTAS SERAN RECIBIDAS EL DÍA **28/07/2023** HASTA LAS **10:00 HS.** DEL MISMO DIA, EN MESA DE ENTRADAS DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, LA APERTURA DE LOS SOBRES SE REALIZARÁ A LAS **10:15 HORAS**, EN LA OFICINA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE, EN LA CALLE PROFESOR GUILLERMO LEOZ C/ AUGUSTO RUIZ.-

FECHA TOPE DE CONSULTA EL DÍA **25/07/2023**, HASTA LAS **08:00 HS**.

LUQUE, 19 DE JULIO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DE LUQUE Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de
la Municipalidad de Luque